



REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

ESCUELA BÁSICA AKORI



I. NORMAS GENERALES:

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa que busca aunar criterios de evaluación para la educación básica, con el fin de impulsar la evaluación como recurso pedagógico impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Art. 1 El Director del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela “Akori”, para iniciar su aplicación a partir del mes de marzo de 2024, para cada uno de los niveles de enseñanza correspondiente que normativamente se imparta (NT1, NT2, desde 1° a 8° Básico y PIE).

Art. 2 El Reglamento de Evaluación será analizado y comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, en la primera reunión del año del sub-centro de cada curso. Una copia del mismo se entregará a cada directiva de los subcentros y a cada apoderado que así lo requiera; otra se enviará, para su información, al DEPROV Santiago Centro, antes del 31 de marzo de cada año. Este reglamento también se ingresa en el SIGE antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 3 Cualquier situación no prevista en el presente Manual, será resuelta por el Director del establecimiento; previa consulta al Consejo de Profesores, Unidad Técnico Pedagógica, Profesores Jefes, Inspectoría General, Equipo PIE.

Art. 4 El proceso de Evaluación y promoción escolar de nuestros alumnos, se enmarcan en lo establecido en los Planes y Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación.

- Decreto Supremo de Educación N°2960 /2012 que establece planes y programas de 1° a 6° año básico.

- Marco Curricular de la Educación Parvularia y Enseñanza Básica, contenidas en las bases curriculares y en el Decreto Supremo de Educación N°232 de 2002.

Resolución exenta N° 043 del 10 de abril de 1997 que aprueba proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna.



Decreto Supremo de Educación N° 40/96 y sus modificaciones: Decreto Supremo 4 N° 240/99, N° 232/02 y Decreto Supremo N° 256/09. Decreto N° 2960/12 Bases Curriculares, que aprueba Planes y Programas de Estudio 1° a 6° de Educación Básica. Resolución Exenta N° 0352/12 del Ministerio de Educación (MINEDUC), que aprueba Planes y Programas de Estudio para Educación Básica.

II. DE LA EVALUACIÓN

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. (Art. 4, Decreto 67).

Artículo 1

La Unidad educativa opta por el régimen semestral para promediar las evaluaciones de proceso aplicadas a los alumnos en todas las asignaturas o ámbitos de aprendizaje del Plan de Estudios de NT1 a Octavo año básico y Educación Especial.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios que determine el establecimiento, entregando informes de notas con resultados académicos semestrales y anuales, a los apoderados en las modalidades y plazos que el establecimiento defina.



Las calificaciones de las asignaturas de Religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos (Art. 7°, Decreto 67/2018).

La representación del logro de aprendizajes se expresa a través de la calificación (Decreto 67, Art. 2). En el Artículo 8, del mismo decreto, se señala que la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Esto rige para los alumnos de 1° a 8° año básico.

De acuerdo a lo anterior, en el caso de aquellos estudiantes que no han asistido a clases y sigan siendo alumnos regulares, debe cerrarse su proceso anual de evaluación con la calificación 1.0, dado a que no hay información que evidencie su proceso de aprendizaje.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de dicha asignatura que realice el profesional de la educación, la cual se revisa previamente con el docente de cada asignatura y con UTP. (Art. 9, Decreto 67/2018)

Artículo 2

En el transcurso de cada semestre, los alumnos de NT1, NT2 serán evaluados de acuerdo a las bases curriculares, es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. (MINEDUC 2018)

a) Los ámbitos y núcleos a evaluar en estos niveles son:

ÁMBITOS	NÚCLEOS
Ámbito Desarrollo Personal y Social.	Identidad y Autonomía.
	Convivencia y Ciudadanía.
	Corporalidad y Movimiento.
Ámbito Comunicación Integral.	Lenguaje Verbal.
	Lenguajes Artísticos.
Ámbito de Interacción y Comprensión del Entorno.	Exploración del Entorno.
	Comprensión del Entorno Sociocultural.



	Pensamiento Matemático.
--	-------------------------

b) Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

La evaluación se ha realizado utilizando los siguientes conceptos			
OL = Objetivo Logrado	OD = Objetivo en Desarrollo	NL = Objetivo No Logrado	NE= Objetivo No Evaluado

c) Los resultados de los alumnos de NT1, NT2, serán comunicados a inicios de cada semestre con el diagnóstico y al término de cada semestre con el resultado general.

Artículo 3

Los alumnos del Programa de Integración Escolar serán evaluados semestralmente, según decretos asociados a su discapacidad, siendo éstos, Decreto 87/90 para personas con Discapacidad Intelectual, Decreto 815/9 para personas con alteraciones graves en la capacidad de relación y comunicación; Decreto 637/94 para personas con discapacidad visual; Decreto 86/90, para personas con discapacidad auditiva; Decreto 577/90 para personas con discapacidad motora, siguiendo las orientaciones dictadas en el Decreto 170 del 2009 y el Decreto 83 del 2015.

Artículo 4

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- Formativa o de proceso: será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El objetivo principal de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar en los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se



realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

- b) Diagnóstica: si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso.
- c) La Evaluación Sumativa: certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

NIVEL DE LOGRO/CONCEPTO	EXPRESIÓN FINAL EN NOTAS
Escaso	1-3 (Entre 1 y 3.9)
Inicial	4 (Entre 4.0 y 4.9)
Básico	5 (Entre 5.0 y 5.9)
Satisfactorio	6 (Entre 6.0 y 6.4)
Destacado	7 (Entre 6.5 y 7)

A los cursos de primero a Octavo se evaluará en base a conceptos, al curso desde Primero a octavo básico, según la tabla adjunta.

- El docente transforma la nota en concepto, y solo esto es entregado al estudiante y apoderado. Si la nota era con decimales según escala de notas, esto es solo para el docente, quien posteriormente la transforma en concepto y nota final para registro de libro.
- Para facilitar esto en el libro de clases se coloca el concepto y la expresión en nota en forma paralela, para poder obtener el promedio semestral y posteriormente anual para la promoción escolar.
- Estas evaluaciones comunican el nivel de logro en las habilidades de los estudiantes.
- En las calificaciones parciales se utilizará la escala de 1 a 7 sin decimales, y solo esta, es entregada a los estudiantes y apoderados.
- Para facilitar esto en el libro de clases se coloca la nota y su representación según el porcentaje del instrumento de Evaluación de forma paralela, y así, se puede obtener el promedio semestral y posteriormente anual para la promoción escolar.

Nota	Significado



7	Demuestra dominio de las habilidades evaluadas.
6	Cumple las expectativas propuestas por la habilidad, requiriendo de pocas mejoras para alcanzar el siguiente nivel.
5	Cumple las habilidades de manera satisfactoria alcanzando la mayor de las expectativas propuestas.
4	Su desempeño en las habilidades es insipiente, alcanzando las expectativas en una medida mínima.
3	Su desempeño no logra las expectativas mínimas en habilidades evaluadas, requiriendo de un esfuerzo constante y una revisión de las estrategias utilizadas para aprender.
2	No logra desarrollar la habilidad, requiere de mayor esfuerzo y apoyo.
1	Sin evidencia de aprendizaje, requiere un plan de apoyo y seguimiento.

Artículo 5

De las obligaciones del docente:

- a) Se registrará el concepto/nota en el libro de clases digital.
- b) Serán informadas a los estudiantes con al menos una semana de anticipación.
- c) Los resultados serán entregados y registrados en el libro de clases digital y plataforma lirmi, a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación.
- d) Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor(a), ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.
- e) Se debe realizar una retroalimentación el mismo día que se toma la evaluación.
- f) Retroalimentación de los resultados, para buscar estrategias y mejoras en los aprendizajes de los estudiantes.
- g) Cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante y apoderado, al igual que las pautas de valoración, rúbricas e indicadores que contemple la evaluación.

Artículo 6

Los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.) serán evaluados a través de Escalas de Apreciación que contemplarán: Área de Formación Ética, Área de Crecimiento y Autoafirmación Personal, Área sobre la Persona y su Entorno, que serán consignadas en los informes semestrales de 1° a 8°.

Se utilizará una de las siguientes categorías conceptuales:



- S :Siempre
- G :Generalmente
- A :A veces
- N :Nunca

Artículo 7

Todas las evaluaciones serán coeficiente uno.

Artículo 8

Las fechas de las evaluaciones de cumplimiento de objetivos cognitivos, que sean determinantes para obtener información del rendimiento escolar o competencias de los alumnos, deberán ser anunciadas con anterioridad a la fecha indicando los contenidos a considerar, al menos con una semana de anticipación y anotadas en un Calendario de Pruebas, al alcance de todos los estudiantes y con conocimiento del apoderado para que adopte las medidas para que el alumno estudie.

Los Profesores procurarán que no se rinda más de una prueba escrita diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna, ello no fuera posible, se avisará oportunamente a los alumnos y a los apoderados.

8.1 Situaciones evaluativas particulares

Los estudiantes que no rindan las evaluaciones en las fechas entregadas con anterioridad, se verán en la obligación de rendir la evaluación una semana después los días miércoles después del horario de clases.

Las situaciones que ameritan esta situación son:

- Presentar dificultades de salud, inasistencias reiteradas justificadas con certificado médico.
- Inasistencias por faltas al Manual de Convivencia. (ejemplo suspensión de clases)
- Presentar algún motivo justificado Durante la jornada escolar que le impida rendir una evaluación. (salud, emocional, duelo, retiro del establecimiento, caso judicializado).

Artículo 9



Los alumnos que lleguen al establecimiento trasladados desde uno con régimen trimestral, estarán sujetos a las siguientes normas:

9.1 Si llega al establecimiento antes del término del 1° Semestre se le considerarán todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento anterior, las cuales serán promediadas para obtener una calificación semestral.

9.2 Si llega después del 1° Semestre se le considerará el período posterior como semestral.

CONSIDERACIONES DE ADECUACIONES CURRICULARES ALUMNOS PIE

Artículo 10

Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sea de carácter permanente o transitoria, serán evaluados de acuerdo a los objetivos planteados en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual será realizado por el equipo de aula, esto, siempre y cuando el estudiante lo requiera y una vez que se han adaptado todas las formas de diversificación posible. (Decreto 83/2015)

Artículo 11

A los alumnos que presenten dificultades asociadas a discapacidad motora, sensorial y/o visceral, que no afecten su desempeño intelectual o capacidad funcional total de algún órgano de los sentidos, para cursar en forma regular una asignatura, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada si lo amerita. El procedimiento evaluativo será responsabilidad del profesor de la asignatura y se realizará de acuerdo a los medios y características del alumno.

Artículo 12

Los estudiantes de la modalidad transitoria o permanente que cuenten con mayores necesidades específicas y requieren de intervención personalizada para adquirir aprendizajes puntuales, podrán recibir apoyo psicopedagógico y/o educadora diferencial de manera individual tanto en aula común como en aula de recursos. Ello en consideración del decreto supremo 170. Artículo 89 letra C.

Artículo 13

El proceso de evaluación de los alumnos con necesidades Educativas Especiales Transitorias o permanentes, se rige por el Reglamento N° 511 Exento del 08/05/1997 de la Enseñanza Básica común, con especial énfasis en las adecuaciones curriculares descritas en el PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADO



(PACI) para los alumnos según sus necesidades educativas especiales previamente diagnosticadas. Este procedimiento será efectuado por el Equipo de Aula.

Artículo 14

Los criterios y orientaciones de adecuación curricular están orientados al nivel de educación parvularia y educación general básica.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Artículo 15

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un PLAN DE ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADO, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementaran para apoyar el aprendizaje del estudiante.

Artículo 16

Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes.

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares, debe realizarse con la participación y asumiendo un rol fundamental el docente de asignatura y profesor de educación especial diferencial, además de los profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante de modo que estas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N° 170/2009).

Artículo 17

Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación.

17.1 Adecuaciones curriculares de acceso

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Algunos criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:



- Presentación de la información: (información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos).
- Formas de respuesta: ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, lengua de señas, discurso, ilustración, recursos multimedia, entre otros)
- Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo mediante adecuaciones de los espacios, ubicación y las condiciones en que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo y el horario: modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones (permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros).

17.2 Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante.

El criterio fundamental a tener en cuenta es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante; se pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad: conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como lo que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas).
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.
- Temporalización: consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes
- Enriquecimiento del currículum: incorporación de objetivos que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).
- Eliminación de aprendizajes: se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas. (Dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art 3° Decreto 67).



Artículo 18:

En el proceso enseñanza-aprendizaje se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos:

Al comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe informar de manera oral o escrita el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación e instrumentos evaluativos para establecer las calificaciones de dicha unidad.

18.1 La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

18.2 Estrategias evaluativas:

El docente podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Cuestionarios
- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Pautas de valoración
- Eventos especiales (monografías, exposiciones orales, planos, maquetas, gráficos, investigaciones, pinturas, bordados, tejidos, esquemas rítmicos, representaciones, mesas redondas, etc.).

18.3 Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es un proceso en el cual se produce información con el propósito de fortalecer un desempeño, competencia o aprendizaje. Así, la retroalimentación necesita de la participación de estudiantes y docentes para co-construir aprendizaje y de esta manera, contribuye con el desarrollo de



las trayectorias educativas de las y los estudiantes. Esto le permite al docente reflexionar sobre sus prácticas pedagógicas y cómo influyen en el progreso de los estudiantes. Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases utilizando estrategias de evaluación formativa
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

18.4 Plazo para la retroalimentación

Todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases digital.

Artículo 19

Situaciones evaluativas particulares:

Frente a situaciones evaluativas particulares, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinario
- Consejo de profesores
- Equipo Directivo
- Entrevista con apoderados, entre otros.

Artículo 20

Apoyo al aprendizaje:

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos. El profesor deberá informar periódicamente al Equipo técnico pedagógico de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos y alumnas que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de re enseñanza o un plan de acompañamiento.

Artículo 21

Estrategias de aprendizaje diversas



Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

Artículo 22

El porcentaje de exigencia de evaluación para todos los estudiantes del establecimiento de 1 a 8 básico es de un 60%.

Artículo 23

Los instrumentos de evaluación (prueba y sus indicadores de evaluación) que se apliquen en el Establecimiento, deberán ser entregados con una semana de anticipación a la Jefa de UTP o la Coordinadora de Ciclo, para ser revisados y retroalimentados por dichos profesionales, de acuerdo a los criterios de evaluación.

23.1 Diseño del instrumento respeta normas básicas de elaboración dispuestas en el reglamento interno: membrete del establecimiento, título de la evaluación, nombre y curso del estudiante, puntaje ideal y puntaje obtenido, contenidos y habilidades a evaluar, cada pregunta o reactivo deberá indicar claramente su puntaje, y la calificación.

23.2 La estructura responde a los requerimientos basados en el reglamento de evaluación: La extensión de las pruebas sumativas para 1° y 2° básico será de un mínimo de 25 preguntas; desde 3° hasta 8° básico será de un mínimo de 35 preguntas. Utilizando la variedad de reactivos que se conocen, todas las pruebas sumativas llevan comprensión lectora acorde a la materia a evaluar.

23.3 Los descriptores o ítems son pertinentes a los objetivos del instrumento.

24.4 La cantidad de ítems o descriptores son suficientes para evaluar objetivos o temática abordada en la evaluación.

25.5 La redacción del instrumento y sus instrucciones son claras; posee validez y confiabilidad.

23.6 El instrumento presenta preguntas que abordan valores trabajados en el PEI de nuestro establecimiento y habilidades (conocer, comprender, aplicar, analizar)

Artículo 24



Para la evaluación de las técnicas informales y semi-formales se deberán establecer con anticipación los criterios e indicadores de evaluación, que deberán ser conocidos por todos los estudiantes.

Para el registro de la evaluación se podrá utilizar listas de control o cotejo, listas de chequeo, escalas de apreciación, rúbricas o pauta para el análisis de tareas complejas.

Artículo 25

El equipo del Programa de Integración Escolar planificará reuniones de coordinación, donde el Equipo de Aula evalúe el avance de los alumnos integrados y establezca nuevas acciones a implementar.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26

Para la promoción de alumnos de enseñanza básica se considerará conjuntamente, el logro de objetivos en las diferentes asignaturas y el porcentaje de asistencia igual o mayor a 85%.

RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

Artículo 27

Serán promovidos los alumnos que logren los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de los Programas de estudio (Art. 10, Decreto 68/2018), respecto a lo mencionado, serán promovidos los alumnos de 1° a 8° básico que:

27.1 Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

27.2 Habiendo reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

27.3 Habiendo reprobado dos asignaturas; siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Artículo 28

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos un 85% de las clases realizadas en el establecimiento. No obstante, por razones de salud u otras causas



debidamente justificadas (enfermedad, aislamiento geográfico) el Director de establecimiento, en conjunto con UTP y consultado al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 8° año básico con porcentajes menores de asistencia. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 29

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico- pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación: Ingreso tardío y término anticipado del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; cambió de curso. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; estudiantes con media jornada, por recomendación de un especialista de la salud.

El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos (Art. 11, Decreto 67/2018)

Los criterios y procedimientos para la resolución de situaciones especiales por asistencia son:

- El apoderado deberá presentar los antecedentes que ameriten una solución. En su petición escrita, deberá explicar el motivo y adjuntar la documentación pertinente (protocolo de exámenes, tratamientos médicos o informe de especialista). Los certificados e informes deben corresponder a la fecha en que se solicita una solución a la situación presentada.
- Los antecedentes serán valorados por la Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el profesor(a) respectivo(a), y Coordinadora de UTP, quienes deberán resolver.
- Las soluciones deberán contemplar un resguardo de la salud física y psicológica; un esfuerzo proporcional al estado del estudiante;
- La Dirección, junto a los Profesores del curso, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo. Para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Colegio y su situación final deberá quedar resuelta al término del año escolar.



- En los casos de embarazo, maternidad y paternidad, se implementarán medidas para asegurar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

Artículo 30

Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción:

Estas situaciones de estudiantes, con riesgo de repitencia, serán conocidas y trabajadas antes de la finalización del año escolar. Para ellos se implementarán acciones como:

- Plan de re enseñanza
- Entrevista con apoderado
- Plan de acompañamiento

En el caso de que las acciones implementadas no logren el efecto esperado, la repitencia será fruto de un análisis de:

- Un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 31

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.



DE LA EXIMICIÓN

Artículo 32

Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada alumno de nuestro colegio, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. (Art. 5° Decreto 67/2018)

No obstante, en relación a las evaluaciones de las unidades, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Artículo 33

La asignatura de Religión es optativa para el estudiante, en caso de no optar se consignará en actas y certificados.

En el proceso de matrícula, los padres y apoderados deben manifestar por escrito, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

El profesor de la asignatura creará, revisará y comprobará el listado de alumnos exentos, registrando la elección en la nómina de la asignatura que se encuentra en el libro de clases. Los estudiantes que no optan deberán permanecer en la sala de clases, desarrollando una actividad que afiance los valores y actitudes, preparada por la familia

DE LA COPIA DE EVALUACIONES

Artículo 34

Los alumnos que sean sorprendidos en actitud de copia se sancionarán:

El alumno que copia, solicita información: se evaluará de manera oral en el mismo momento.

Artículo 35

Los alumnos de 1° a 8° que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados deberán repetir el curso que corresponda.



Artículo 36

La situación final de promoción de todos los alumnos, deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. El certificado de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y APODERADOS;

Artículo 37

Reuniones e información de apoderados.

- a) El Colegio implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Además, los Profesores Jefes y/o comunicarán al apoderado, en una entrevista, los avances del estudiante, en al menos dos instancias al año. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito en un sistema de registro y firmado por el apoderado y profesor.
- c) Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser protocolizada con un acta en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.

Artículo 38

El Colegio utilizará, además, los medios de comunicaciones LIRMI, página web, y libreta de comunicación para distribuir la información de los diferentes eventos que requiera del conocimiento del apoderado

DEL PLAN DE RE ENSEÑANZA

Artículo 39



El plan de re enseñanza es un proceso que busca consolidar los aprendizajes de los estudiantes que presentan notas insuficientes en diferentes asignaturas, con el fin de disminuir el riesgo de repitencia.

El plan deberá ser elaborado por el docente de la asignatura y entregado al UTP para su revisión. Luego, deberá citar al apoderado para hacer entrega del plan con las fechas de entrega de los trabajos o guías que debe entregar.

Si el estudiante no logra el objetivo del plan de re enseñanza, el equipo técnico pedagógico elaborará un plan de acompañamiento.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 40

El acompañamiento pedagógico es un proceso que promueve el aprendizaje en los estudiantes ya sea de manera individual o colectiva para aquellos que requieran mayores o diferentes instancias de aprendizaje. Pretende disminuir las posibilidades de repetición. También asume el seguimiento de aquellos estudiantes que repitieron.

b) En este proceso deberán implementarse los cambios necesarios para fortalecer al estudiante con las herramientas necesarias de forma tal que lo habilite para su autonomía.

c) El acompañamiento definirá los apoyos necesarios con instancias internas y/o externas

d) El proceso para diseñar un acompañamiento contempla los siguientes aspectos y momentos:

- La Coordinación Pedagógica determinará la periodicidad de los análisis del rendimiento académico. De dichos análisis deberán determinar los estudiantes que requieren de apoyo.
- Se definirán en la Coordinación Académica los indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Elaborar un plan de acompañamiento para dar seguimiento a las trayectorias. Dicho plan debe incluir, al menos, el responsable, definir el equipo que intervendrá, las acciones, las evidencias, las reuniones con los apoderados, los plazos y la instancia que revisará el proceso
- Articulación y monitoreo en las reuniones de coordinación con los
- profesionales PIE y los docentes.
- Disponer de espacios, físicos y temporales, de trabajo colaborativo para el monitoreo y confección de los informes del proceso de acompañamiento.

CONSIDERACIONES FINALES



Artículo 41

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Nombre del alumno, cédula nacional de identidad, calificaciones finales en cada asignatura, porcentaje de asistencia y la situación final.

Artículo 42

Situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento.

"El presente reglamento se construyó de acuerdo al decreto 67 de evaluación y a la luz de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional vigente. Fue revisado y aprobado según consta en acta, por el Consejo de profesores en diciembre del 202 y marzo del 2024".